



Secretaría General Técnica

Edificio Plaza los Sitios  
Plaza de los Sitios, 7, 2ª planta  
50001 Zaragoza (Zaragoza)

Ref.: N. OTROS 2019/28

**Asunto:** Anteproyecto Ley Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales

**De:** Departamento de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General Técnica.

**A:** Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
Instituto Aragonés del Agua

Se remite el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, emitido al amparo de lo previsto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y en el artículo 7 de la ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón en relación con el *anteproyecto de Ley del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales*.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SERGIO PÉREZ PUEYO

El Secretario General Técnico



**INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DEL IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS AGUAS RESIDUALES.**

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha recibido en esta Dirección General, solicitud de informe sobre el anteproyecto de Ley de Regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, que se acompaña de la siguiente documentación:

- Orden de 8 de octubre de 2019, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dispone el inicio del procedimiento de elaboración de un anteproyecto de ley por la que se reforma el impuesto sobre la contaminación de las aguas.
- Memoria económica de la Directora del Instituto Aragonés del Agua de 30 de octubre de 2020.
- Informe de evaluación por razón de discapacidad anteproyecto de ley de regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales de la Directora del Instituto Aragonés del Agua de fecha 10 de noviembre de 2020.
- Informe favorable del Director General de Tributos de fecha 04 de noviembre de 2020 sobre el anteproyecto de ley de regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 2020 sobre el anteproyecto de ley de regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales.
- Informe justificativo de la necesidad y oportunidad del anteproyecto de ley de regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales de la Directora del Instituto Aragonés del Agua de fecha 30 de octubre de 2020.
- Informe de evaluación de impacto de género y por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género del anteproyecto de la Ley de la Directora del Instituto Aragonés del Agua de fecha 10 de noviembre de 2020, y el de supervisión de la Unidad de Igualdad del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de fecha 10 de noviembre de 2020.
- Certificado de la reunión del Gobierno de Aragón de 11 de noviembre de 2020, en la que se acuerda la toma conocimiento del Anteproyecto de Ley de Regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales, el sometimiento a todos los informes que tengan carácter preceptivo o se estimen pertinentes y la continuación con los trámites legalmente preceptivos hasta su aprobación como Proyecto de Ley por el Gobierno de Aragón.
- Anteproyecto de ley.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, se emite el siguiente informe:

**Primero. - Objeto de la norma:**

La nueva norma que se somete a informe tiene por objeto la regulación del Impuesto Medioambiental sobre la producción de aguas residuales, tributo propio de la Comunidad Autónoma, de naturaleza real, carácter afectado y finalidad extra fiscal medioambiental. Esta ley establece, respecto de la anterior regulación, cambios en el sistema de bonificaciones, en la tarificación, etc., entre los que destacan los siguientes:

- El sistema de bonificaciones de la ley anterior se sustituye por unos coeficientes de aplicación sobre la cuota íntegra del impuesto, en función del tamaño de la población y la implicación de la Comunidad Autónoma en la inversión o la gestión de las instalaciones de depuración. No se aporta cuantificación del impacto en la recaudación.
- En el uso doméstico se introduce una reducción del término fijo de la tarifa, que pasa de 5,095€/mes a 4,6266€/mes, y se sustituye la tarifa variable por una tarifa progresiva en función del consumo. El Instituto estima que el efecto conjunto de la reducción de la parte fija y la escala progresiva supondrá una pérdida en la recaudación de 4,5 M€ al año.
- En usos no domésticos en régimen de estimación global, los usos industriales que se asimilaban a domésticos ahora pasan al régimen simplificado industrial, lo que supone una bajada en el tipo fijo y una ligera subida en el variable pero que resulta menos gravosa que la progresiva establecida para el uso doméstico. En cuanto al resto de los usos industriales, se reducen tanto la tarifa fija como la variable. El efecto estimado en la recaudación es una pérdida de 0,2 M€.
- En usos no domésticos con declaración de carga contaminante, se reduce el término fijo de la tarifa en un 3,1% y sube en el variable un 5%, por lo que se estima un incremento en la recaudación de 0,3 M€ al año.
- Se propone que en la tarifa social se anule el término fijo y el consumo del primer tramo y la reducción a la mitad del precio del segundo tramo. Con ello resultan gratuitos los pequeños consumos. Se estima que su efecto en la recaudación sea una reducción de 0,9 M€.
- Se establece una nueva regulación específica para los usos de riego no exentos que suponen una rebaja en la tarifa, de manera que se estima una reducción en la recaudación de 0,4 M€.
- Desaparece la regulación de la situación específica del municipio de Zaragoza.

**Segundo. - Repercusiones presupuestarias:**

En la memoria remitida, se estima que la medida provocará una disminución de 5,7 M€ al año en la recaudación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, se calcula que se generarán gastos adicionales por importe de 0,4M€ derivados de la implantación de la reforma, como son la



tramitación electrónica de los expedientes y la adaptación de las aplicaciones informáticas como consecuencia, principalmente, de la tarifa progresiva.

Desde el punto de vista presupuestario, la puesta en marcha de las medidas impositivas que se someten a informe, provocan una merma en la recaudación tributaria, a la par de un incremento de gasto, que dada la situación de crisis tanto sanitaria como económica en la que nos encontramos y el escenario de incertidumbre en cuanto a los recursos con los que contará la Comunidad Autónoma para su financiación en los próximos años, requerirá su compensación con fuentes de financiación alternativas, y/o la racionalización del gasto público, con el fin de no comprometer la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Comunidad Autónoma en los próximos ejercicios.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,  
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA  
Andrés Leal Marcos